



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 457



BUENOS AIRES, - 7 MAY 2004

VISTO el expediente N° 1-18542/03 alc 0 anz 0 cpo 1 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de REALIZADOR INTEGRAL DE CINE, VIDEO Y TELEVISIÓN, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 2232/03 y del Consejo Académico de la Facultad de Arte N° 021/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del

*sgt.
Tres
M*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 457



procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y debe cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior y del Consejo Académico de la Facultad de Arte, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

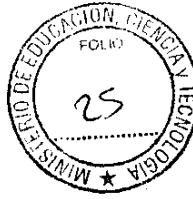
Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre

de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

[Handwritten signatures]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de REALIZADOR INTEGRAL DE CINE, VIDEO Y TELEVISIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en la Sede de la Facultad de Arte, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1º, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N°.....457

Mr. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N°.....457



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE REALIZADOR INTEGRAL DE CINE, VIDEO Y
TELEVISIÓN QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.**

- Redactar o componer guiones destinados a la producción filmica –en cualquier soporte- de spots publicitarios, videos comunitarios, largometrajes o cortometrajes documentales y/o argumentales.
- Diseñar ambientaciones y caracterizaciones espaciales, lumínicas y audiovisuales, en cualquier soporte, utilizables en eventos artísticos tales como obras de teatro, largometrajes o cortometrajes, recitales musicales y otros.
- Dirigir actores en todo tipo de escenas o secuencias filmicas, argumentales publicitarias, educativas o comunitarias.
- Dirigir y elaborar montajes a partir de secuencias filmicas discretas, integrándolas en una unidad artística autónoma y estéticamente significativa.
- Proponer soluciones técnicas a los requerimientos de ambientación musical y eficacia sonora en espacios cerrados y abiertos.
- Desarrollar programas y campañas publicitarias sobre la base de una concepción estética definida para cada situación.
- Asesorar en materia de musicalización a directores teatrales o cinematográficos.
- Elaborar material audiovisual destinado a propósitos educativos, publicitarios, artísticos o documentales.
- Manejar y dirigir cámaras de acuerdo con las demandas planteadas por la realización de los diversos géneros audiovisuales.
- Defender con argumentos teóricos actualizados las decisiones técnicas y artísticas que deba asumir en el ejercicio de la profesión.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 457

ANEXO II



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

TÍTULO: REALIZADOR INTEGRAL DE CINE, VIDEO Y TELEVISIÓN.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

100	Ciencias Proyectuales I	A	5	150	---
101	Guion I	A	4	120	---
102	Realización I: Ficción	A	4	120	---
103	Tecnologías Audiovisuales I	A	4	120	---
104	Historia del Cine I	A	3	90	---
105	Semiótica	C	3	45	---
119	Física	C	3	45	---
120	Literatura I	C	3	45	---

SEGUNDO AÑO:

106	Dirección de Actores	A	5	150	101 al 103
107	Ciencias Proyectuales II	C	8	120	100-119
108	Escenografía	C	5	75	100-107
110	Guion II	A	3	90	101 al 103
111	Realización II: Documental	A	3	90	101 al 103
112	Tecnologías audiovisuales II	A	3	90	101 al 103
118	Historia del Cine II	C	3	45	104-105
121	Literatura II	C	3	45	105-120
122	Historia del Arte	C	3	45	104-105

*Sp. Muy
S. J.*



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° 457



COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

114	Realización III: Publicidad	A	5	150	110 al 112-119 al 121
115	Tecnologías Audiovisuales III	A	5	150	110 al 112-119 al 121
123	Producción y Comercialización	A	3	90	110 al 112
127	Estética Cinematográfica	C	3	90	104-105
128	Crítica de las Artes Mediáticas	C	3	90	104-105-118
126	Teorías de la Comunicación de Masas	A	3	45	105
109	Movimientos de la Música	A	3	90	119

CUARTO AÑO:

117	Tecnologías Audiovisuales IV	A	5	150	115
116	Realización IV: Televisión	A	5	150	115
113	Montaje	A	5	150	115
129	Arte y Pensamiento Contemporáneo	C	3	90	126-128
124	Legislación	C	3	45	123
125	Producción Ejecutiva	C	3	45	123

5y
2004
28
CARGA HORARIA TOTAL: 2.820 Horas.